

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

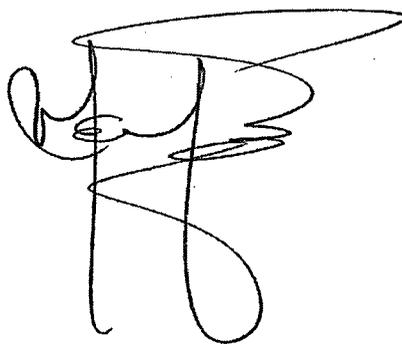
Alimentos 2022-00211

Atendiendo el escrito de la acción de tutela instaurada por la señora GLORIA CARMENZA ALCAZAR CANO contra este Juzgado, y el informe rendido por la persona encargada del manejo de los títulos judiciales, se dispone:

Requerir al demandado BERNARDO RAMIREZ ROZO, con lo apremios del artículo 44 del C.G.P., para que dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia del 25 de agosto de 2021, consignando la mesada alimenticia señalada a favor de su hijo LUCIANO RAMIREZ ALCAZAR, tal como se señaló en el numeral 2º de la misma, es decir, consignándola dentro del término de los cinco (5) primeros días de cada mes, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, con **CODIGO TIPO 6 QUE CORRESPONDE A CUOTA ALIMENTARIA** y no otro diferente, como lo ha puesto de presente la demandante.

Envíese copia del presente proveído al demandado por el medio más expedito.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Entith Menendez Pimentel', written over a horizontal line.

**MARIA ENTITH MENDEZ PIMENTEL**

**Juez**